



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal  
Año III, Núm. 17  
Septiembre 1o. de 2008

## Contenido

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....</b> | <b>2</b>  |
| <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....</i>         | <i>2</i>  |
| <i>Instrumentos Internacionales.....</i>                                   | <i>2</i>  |
| <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>                        | <i>2</i>  |
| <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>                         | <i>5</i>  |
| <i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>                              | <i>5</i>  |
| <i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>           | <i>6</i>  |
| <i>Comercio Exterior .....</i>   | <i>6</i>  |
| <i>Otras disposiciones de interés.....</i>                                 | <i>6</i>  |
| <b>Ediciones electrónicas .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea .....</b>         | <b>11</b> |
| <b>Sabías que.....</b>   | <b>11</b> |
| <b>Informes .....</b>  | <b>12</b> |

---

*Disposiciones publicadas en el Diario  
Oficial de la Federación*

---

---

*Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos*

---



**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 29 de agosto de 2008.

Se reforma el artículo 88.

Relativo a que el Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la Comisión Permanente en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

---

*Instrumentos Internacionales*

---



**Reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre**

**los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.**

Publicadas en el D.O.F. del 26 de agosto de 2008. Relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, a fin de que los operadores económicos y las autoridades aduaneras conozcan las disposiciones contenidas en las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración de los capítulos V y VI del Tratado.

Resolución que entrará en vigor el 27 de agosto de 2008.

Se aboga la Resolución que establece las reglas de carácter general, relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicada en el D.O.F. el 14 de marzo de 1995.

---

*Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*

---



**Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales que formen Coaliciones.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de agosto de 2008.

Ordenamiento que establece los lineamientos, formatos e instructivos, aplicables a los Partidos Políticos Nacionales que formen coaliciones en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, con fundamento en lo

establecido por el artículo 81, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

#### **Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Nacionales.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de agosto de 2008.

Ordenamiento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las organizaciones de ciudadanos que notifiquen su propósito de constituir un partido político, para el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que obtengan para el desarrollo de sus actividades, así como su empleo y aplicación, en términos de lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

#### **Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de agosto de 2008.

Se reforma la fracción XIII del artículo 19; se adiciona un segundo párrafo con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, al artículo 1; las fracciones XIV, XV y XVI, al artículo 19; y los artículos 19 Bis y 19 Ter; y se deroga el artículo 18. Señala que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tendrá por objeto apoyar la operación y funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y se establecen sus atribuciones; desaparece la Dirección General de Administración y Finanzas y se le adicionan diversas funciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad; asimismo, se adicionan la Dirección General del Registro Público Vehicular y la Dirección de Administración y Enlace, estableciendo sus funciones.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley de Uniones de Crédito.**

Publicada en el D.O.F. del 20 de agosto de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las Uniones de Crédito, así como las operaciones que las mismas podrán realizar.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de agosto de 2008.

Se reforman las fracciones V y VI, y adiciona una fracción VII al artículo 395.

En materia de operaciones de crédito, en particular respecto al fideicomiso en garantía, se adiciona a las Uniones de Crédito dentro de las instituciones que pueden actuar como fiduciarias de los fideicomisos que tengan como fin garantizar al fideicomisario el cumplimiento de una obligación y su preferencia en el pago.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de agosto de 2008.

Se deroga el Capítulo III del Título Segundo.

Desaparece el Capítulo relativo a las Uniones de Crédito.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley de Inversión Extranjera.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de agosto de 2008.

Se deroga la fracción IV del artículo 6.

Se excluyen las Uniones de Crédito, de las sociedades que están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de agosto de 2008.

Se reforman los artículos 2o., primer párrafo; 4o., fracción X Ter; 5o.; 14, fracción I, inciso e); 17, fracción I; 20, fracción VI; 22, fracciones I y II Bis;

23, quinto y sexto párrafos; 23 Bis, fracción I, incisos d) y e); 24 Quáter, primer párrafo; y 29.

Se adicionan las fracciones V Bis y V Ter, al artículo 4o.; un cuarto párrafo, al artículo 16 que recorre el actual al quinto párrafo; las fracciones VII, VIII, con los incisos a), b) y c), IX y X al artículo 20; un segundo párrafo, a la fracción I y las fracciones II Bis 1 y III Bis, al artículo 22; el inciso f), a la fracción I, y la fracción II Bis al artículo 23 Bis, y el artículo 33.

Se deroga el artículo noveno transitorio.

De entre lo que destaca la adición a las operaciones que la Sociedad Hipotecaria Federal puede realizar, las cuales deberán contratarse en términos que guarden congruencia con la consecución del objetivo de la Sociedad, la sana administración de su patrimonio, contar con garantía y satisfacer los criterios que defina su Consejo Directivo; además, se adicionan facultades del Consejo Directivo y se reformulan las facultades y atribuciones de sus órganos administrativos, se precisa a quiénes la Sociedad prestará servicios de asistencia y defensa legal, y cuáles instituciones integran el concepto de entidades financieras.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 20 de agosto de 2008.

Se reforman los artículos 2o.; 8o., fracciones I, II y III; 9o., fracción I; 19, fracciones III, VI, IX, XII, XIII, XIV y XVII; 30, fracciones I y II; 32, fracción XIV; 43, fracciones I a XIV; 44, fracciones I a VII; 45, fracciones I, IV y V; 47, fracciones V y VI; 48, fracciones I a VII; 50, fracción VI; 52, fracciones I, II y IV; 67, fracciones II a XIII y XV, y 73, fracciones VI y VII; se adicionan el 2 Bis; 9o., párrafos, penúltimo y último; 32, fracciones XV y XVI; 44, fracciones VIII, IX, X y XI; 45, fracciones VI y VII; 47, fracciones VII, VIII, IX y X; 67, fracción XVI; se derogan la fracción X, del artículo 19; las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 43; el artículo 46; las fracciones VIII, IX y X del artículo 48; la fracción VIII, del artículo 51; el artículo 66, y la fracción XIV del artículo 67.

Se reforma la estructura de la Procuraduría General de la República, se incrementan los requisitos para ocupar cargos de jerarquía, se reforman las facultades de la Oficialía Mayor, así como las de diversas Direcciones Generales, y desaparecen la Dirección General de Erradicación

y la Dirección General de Control de Procesos y Amparo en Materia de Delitos Electorales.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de agosto de 2008.

Ordenamiento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban, así como su empleo y aplicación, con fundamento en lo establecido por el artículo 81, párrafo 1, incisos a), b) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

### **Reglamento para Liquidación y Destino de los Bienes de los Partidos Políticos Nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de agosto de 2008.

Ordenamiento que tiene como objeto determinar el procedimiento de liquidación y destino de los bienes que se deberá seguir cuando los partidos políticos pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, párrafos 1 y 2; 101; 102 y 103 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y será aplicable respecto de su patrimonio.

### **Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.**

Modificación publicada en el D.O.F. del 28 de agosto de 2008.

Se adiciona el artículo 19 bis.

Relativo a la facultad del Gobierno Federal para informar a los beneficiarios de los programas de desarrollo social, sobre los servicios y prestaciones contenidos en los mismos, observando las disposiciones legales aplicables.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

---

## *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



**Acción de Inconstitucionalidad 41/2008 y sus acumuladas 42/2008 y 57/2008, promovidas por los Partidos Políticos del Trabajo, Convergencia y Acción Nacional, respectivamente, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.**

Voto publicado en el D.O.F. del 26 de agosto de 2008.

Voto Concurrente que formulan los señores Ministros Genaro David Góngora Pimentel y José Fernando Franco González Salas, en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2008 y sus acumuladas 42/2008 y 57/2008.

**Acción de Inconstitucionalidad 15/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Voto publicado en el D.O.F. del 27 de agosto de 2008.

Voto de minoría que formulan los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández y Juan N. Silva Meza, en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2007, promovida por el Procurador General de la República.

**Acción de Inconstitucionalidad 32/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán.**

Voto publicado en el D.O.F. del 27 de agosto de 2008.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 32/2007, promovida por el Procurador General de la República.

**Acción de Inconstitucionalidad 68/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Voto publicado en el D.O.F. del 27 de agosto de 2008.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 68/2007, promovida por el Procurador General de la República.

**Acción de Inconstitucionalidad 135/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora.**

Voto publicado en el D.O.F. del 28 de agosto de 2008.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la Acción de Inconstitucionalidad 135/2007, promovida por el Procurador General de la República.

**Puntos resolutiveos de diversas acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Procurador General de la República.**

Publicados en el D.O.F. del 28 de agosto de 2008.

Se relacionan las acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Procurador General de la República, para que se proceda a la publicación en el D.O.F. de los puntos resolutiveos de los asuntos, con las anotaciones correspondientes y los respectivos datos de identificación.

---

## *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Acuerdo General 44/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de agosto de 2008.

Se reforman los numerales PRIMERO y DECIMOPRIMERO, inciso 2, del Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los Órganos Jurisdiccionales que lo Integrarán.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Lista de los Jueces de Distrito aceptados al Decimoquinto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

Publicada en el D.O.F. del 27 de agosto de 2008.  
Se da a conocer la lista de los Jueces de Distrito aceptados al decimoquinto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

**Lista de los Jueces de Distrito aceptados al Decimosexto Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistrados de Circuito.**

Publicada en el D.O.F. del 27 de agosto de 2008.  
Se da a conocer la lista de los Jueces de Distrito aceptados al decimosexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito.

*Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa*



**Acuerdo G/JGA/31/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de agosto de 2008.  
Se da a conocer la creación de la Secretaría Técnica Ejecutiva, la Secretaría de Administración y la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

*Comercio Exterior*



**Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 26 de agosto de 2008.

Octava modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. Acuerdo que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

*Otras disposiciones de interés*



**Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2008.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 22 de agosto de 2008.

Se reforman las reglas 1.4., cuarto párrafo; 1.13., segundo párrafo; 1.16., primer párrafo; 1.19., primer párrafo; 2.11.; 3.7.; 3.13., y 4.4.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 22 de agosto de 2008.

Se adicionan un tercer y un cuarto párrafos al artículo 134; una fracción VI, al artículo 182, pasando la actual fracción VI a ser VII; un Capítulo XII al Título Quinto, que comprenderá los artículos 327 y 328, recorriéndose la numeración del actual Capítulo XII y su artículo 327, a ser Capítulo XIII y artículo 329; los formularios de reportes regulatorios "A-1513 Estratificación de operaciones bancarias por teléfono", y "D-1516 Desagregado de transferencias de reclamaciones de operaciones por Internet", de la Serie "R15 Operaciones bancarias por Internet"; así como la Serie "R-24 Información por localidad", la cual comprende los formularios de reportes regulatorios "A-2411 Captación por localidad" y "A-2412 Información operativa por localidad" al Anexo 36; así como los Anexos 53; 54; 55 y 56.

Se reforman los párrafos tercero y cuarto y fracción I, del artículo 54; el artículo 91; la fracción I del artículo 95; la fracción I del artículo 96; el artículo

97; el primer párrafo del artículo 134; el listado de reportes regulatorios contenido en el artículo 207; el inciso b) de la fracción II, del artículo 208; el Artículo 210; el cuarto párrafo del artículo 213; y el Capítulo II del Título Cuarto, el cual comprende los artículos 214 y 215.

Se derogan el Capítulo II del Título Primero, el cual comprende el artículo 2; el Capítulo II del Título Quinto, el cual comprende los artículos 238 a 244; y los Anexos 1 y 38.

Se sustituyen los Anexos 18 y 31; los formularios de reportes regulatorios "A-0611 Bienes adjudicados" de la Serie "R06 Bienes adjudicados" y "A-1511 Estratificación de operaciones bancarias por Internet" de la Serie "R15 Operaciones bancarias por Internet", contenidos en el Anexo 36; haciéndose las adecuaciones correspondientes en el Índice de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el D.O.F. el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el propio Diario los días 3 y 28 de marzo; 15 de septiembre; 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero; 23 de marzo; 26 de abril; 5 de noviembre de 2007 y 10 de marzo de 2008.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, salvo lo siguiente:

Las Instituciones deberán ajustarse a la tabla de provisionamiento de la Cartera Crediticia de Consumo Revolvente a la que se refiere la fracción II del artículo 91, a más tardar al cierre del mes de octubre.

Las reformas al artículo 208 y al Anexo 36 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" entrarán en vigor el 1o. de septiembre de 2008, salvo la derogación efectuada a los artículos 214 y 215; y al Anexo 38 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" que entrará en vigor el 1o. de octubre de 2008.

### **Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de agosto de 2008.

Que tiene por objeto ser el mecanismo entre los 3 poderes y los 3 órdenes de gobierno, que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su suscripción.

### **Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a la Radio y a la Televisión en Materia Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 27 de agosto de 2008.

La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprueba someter a la consideración del Consejo General el Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

Se instruye a la Secretaría de la Junta General Ejecutiva para que, por su conducto, se comunique el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Federal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

### **Acuerdo Parlamentario del Senado de la República.**

Publicado en el D.O.F. del 29 de agosto de 2008.

Acuerdo que tiene por objeto normar el formato para el desarrollo de la Sesión del Congreso General para la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LX Legislatura y regular el procedimiento y las formalidades necesarias para la recepción y trámite en el H. Congreso de la Unión del informe por escrito sobre el estado general que guarda la administración pública del país, que deberá presentar el Presidente de la República el lunes 1o. de septiembre de 2008; así como establecer criterios generales para que cada una de las Cámaras realice el análisis de dicho informe y, en su caso, puedan citar a los servidores públicos que deban comparecer para rendir informes bajo protesta de decir verdad y solicitar al Presidente de la República ampliar la información a través de preguntas formuladas por escrito, todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Sesión de Congreso General a que se refiere el presente Acuerdo Parlamentario tendrá lugar a las diecisiete horas del lunes 1o. de septiembre de 2008 en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.

**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios, y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de julio de 2008, y las participaciones del Fondo de Fiscalización del segundo trimestre de 2008.**

Publicado en el D.O.F. del 29 de agosto de 2008.

Se da a conocer la recaudación federal participable de junio de 2008, las participaciones en ingresos federales por el mes de julio de 2008, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de julio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

**Nota aclaratoria correspondiente al Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se propone al Consejo General la expedición del Reglamento de Acceso a la Radio y a la Televisión en Materia Electoral, publicado el día 27 de agosto de 2008.**

Nota publicada en el D.O.F. del 29 de agosto de 2008.

El Acuerdo de la Junta General Ejecutiva publicado en el D.O.F. el día 27 de agosto de 2008, no surte, de modo alguno, efectos jurídicos ante terceros, en virtud de que el Reglamento vigente corresponde al publicado el 11 de agosto del mismo año, mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.



## *Ediciones electrónicas*

### **Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

#### [Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF](#)

Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 29 de agosto de 2008\*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

#### [Consulta en línea de Reglamentos Federales y del D.F.](#)

Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 29 de agosto de 2008\*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

#### [Consulta en línea de la Legislación Estatal](#)

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

#### [Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 29 de agosto de 2008\*.

#### [Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.

#### [Boletines Legislativos](#)

#### [Síntesis Legislativas del DOF y GODF](#)

Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.12.252/redjurn/>)**

|  |   |
|--|---|
| Leyes Federales y del Distrito Federal                 | Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 29 de agosto de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).                               |
| Reglamentos Federales y del Distrito Federal           | Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 29 de agosto de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).  |
| Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal           | Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización. |
| Instrumentos Internacionales signados por México       | Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 29 de agosto de 2008*.   |
| Legislación sobre Acceso a la información              | Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.         |
| Boletín Legislativo<br>Síntesis Legislativa            | Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.  |
| Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea | Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.  |

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación en línea*

**AGOSTO 2008**

| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado | Domingo |
|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|---------|
| 18    | 19     | 20        | 21     | 22      | 23     | 24      |
| 25    | 26     | 27        | 28     | 29      | 30     | 31      |

*Sabías que...*

El numeral 1 del artículo 7 de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos** señala que el **primero de septiembre de cada año**, a la apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso, **asistirá el Presidente de la República y presentará un informe** de conformidad con el artículo 69 de la Constitución.

Al respecto, el pasado 15 de agosto de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación reformas al artículo 69 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para modificar el formato de rendición del informe presidencial el primero de septiembre de cada año, fecha de apertura de las sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso de la Unión.

Antes de la reforma, dicho artículo disponía que el Presidente de la República **“asistirá y presentará”** su informe, actualmente sólo precisa que lo **“presentará”**.

Con el objeto de facilitar la identificación de los cambios realizados a ese artículo, a continuación se transcribe el texto modificado:

(REFORMADO, D.O.F. 15 DE AGOSTO DE 2008)

Art. 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

El 29 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo Parlamentario del Senado de la República** que tiene por objeto normar el formato para el desarrollo de la Sesión del Congreso General para la apertura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio de la LX Legislatura y regular el procedimiento y las formalidades necesarias para la recepción y trámite en el H. Congreso de la Unión del informe por escrito sobre el estado general que guarda la administración pública del país, que deberá presentar el Presidente de la República el lunes 1o. de septiembre de 2008; así como establecer criterios generales para que cada una de las Cámaras realice el análisis de dicho informe y, en su caso, puedan citar a los servidores públicos que deban comparecer para rendir informes bajo protesta de decir verdad y solicitar al Presidente de la República ampliar la información a través de preguntas formuladas por escrito, todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## *Informes*



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1100 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).